



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ MONSALVE Y SEGUNDO ESTEBAN LICANCURA VERA.

VALPARAÍSO, 06 JUL. 2020

R. EX. Nº

1331

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por José Armando Fernández Monsalve y Segundo Esteban Licancura Vera, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público de Lebu y Los Álamos Ricardo Retamal Parada, con fecha 23 de junio de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 974080 y la inscripción RPA N° 125657, correspondiente a la embarcación "HUGO ALFREDO", Matrícula N° 1896 de la Capitanía de Puerto de Lebu; el Informe Técnico N° 3862, de fecha 26 de junio de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de junio de 2020, José Armando Fernández Monsalve, cédula de identidad N° 19.270.750-1, como reemplazado y Segundo Esteban Licancura Vera, cédula de Identidad N° 17.912.632-K, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 125657, correspondiente a la embarcación "HUGO ALFREDO", Matrícula N° 1896 de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 974080, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 972908 en la categoría de pescador artesanal y armador artesanal, inscrito con fecha 25 de octubre de 2011, y posee 1 embarcación inscrita denominada "CHUNDITO ESTEBAN" RPA N° 966044, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso merluza común, autorizado para la embarcación "CHUNDITO ESTEBAN" RPA Nº 966044, presentando 35 viajes de actividad para el año 2016, 94 viajes de actividad para el año 2017 Y 79 viajes de actividad para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 8 viajes de actividad para el año 2016, 7 viajes de actividad para el año 2017 y 7 viajes de actividad para el año 2018 , por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1574448, de fecha 18 de junio de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "HUGO ALFREDO", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1574449, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "HUGO ALFREDO" se encuentra vigente y operativa hasta el 14 de mayo de 2021.

Que, se certifica además, que la embarcación "HUGO ALFREDO" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula otorgado por la Capitanía de Puerto de Lebu, con fecha 18 de junio de 2018.



Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 23 de junio de 2020, por José Armando Fernández Monsalve, cédula de identidad N° 19.270.750-1, como reemplazado y Segundo Esteban Licancura Vera, cédula de Identidad N° 17.912.632-K, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°125657, correspondiente a la embarcación "HUGO ALFREDO", Matrícula N° 1896 de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 974080, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

FERNANDO NARANJO GATICA SUBBIRECTOR DE PESQUERIAS SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/msv

Distribución:

- -Interesados
- -Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- -Departamento Pesca Artesanal.
- -Oficina de Partes.